

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 16 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 977/2018.*

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 977/2018. Negociado: 3.  
NIG: 2906744420180013098.  
De: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Málaga.  
Contra: Eurodesguace Málaga, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 977/2018 se ha acordado citar a José María Calderón Durán, Francisco J. Fuentes Gomes, Lahsen Iaabbassen, José Rebollo García, Rubén Rua Fernández, Sonia Sánchez Ávila, y Abdelhak Jamghili El Achour como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de diciembre de 2019 a las 9:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José María Calderón Durán, Francisco J. Fuentes Gomes, Lahsen Iaabbassen, José Rebollo García, Rubén Rua Fernández, Sonia Sánchez Ávila, y Abdelhak Jamghili El Achour se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»